



**TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA  
CASTILLA-LA MANCHA.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL  
SERVICIO JUDICIAL ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA  
SANITARIA CREADA POR EL COVID-19.**

Asistentes.

Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Excmo. Sr. D. José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de la Comunidad.

Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Iltmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Excma. Sra. D<sup>ª</sup>. Maria Josefa Olivares López, Presidenta del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.

Iltma Sra. D<sup>ª</sup>. Belén Basarán Conde, Presidenta del Consejo de los Colegios de Procuradores de Castilla-La Mancha.

D<sup>ª</sup>. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha.

D<sup>ª</sup>. Maria Carmen Martín Parra, Directora del IMLCF de Toledo y Ciudad Real.

D. Juan José González Martínez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Albacete.

D. Francisco González Romero, Presidente de la Junta de Personal Funcionario de Albacete.

D<sup>ª</sup>. Gema Mañas Montes, Responsable del Gabinete de Comunicación.

---

En Albacete, a dieciséis de abril de dos mil veinte. Siendo las 12,45 horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento para la garantía del servicio judicial ante la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID 19, asistiendo los arriba indicados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del TSJ de CLM, actuando como Secretario el Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del TSJ de CLM. Se constituye la Comisión en el día de hoy con la presencia, por primera vez, de la Iltma Sra. D<sup>ª</sup>. Belén Basarán Conde, Presidenta del Consejo de los Colegios de Procuradores de Castilla-La Mancha, y D. Juan José González Martínez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Albacete. D<sup>ª</sup> Maria del Carmen Martín Parra, asiste en sustitución de D Joaquín Garijo González, Director del IMLCF de Castilla-La Mancha. No asiste D<sup>ª</sup>. Blanca María Hernández Domínguez, Delegada Provincial de Sanidad de Albacete. El Presidente y yo, el Secretario de Gobierno, asistimos de forma presencial en la Biblioteca del Palacio de Justicia, y los demás miembros a través de videoconferencia.

Tras una exposición por cada uno de los asistentes sobre la situación, en cada uno de sus ámbitos, en el territorio del Tribunal Superior de Justicia, y el estudio de las diversas cuestiones planteadas, se adoptan los acuerdos que, seguidamente, se hacen constar.

**1.- Resolución del Secretario de Gobierno de 13 de abril de 2020, sobre prestación del servicio público de justicia en Castilla-La Mancha, acogiendo lo dispuesto en la del Ministro de Justicia de la misma fecha.**

Se da cuenta de dicha Resolución, ya conocida por los asistentes, y que se adjuntará como Anexo a la presente acta.

Se acuerda dejar constancia de que respecto del personal que no deba prestar el servicio en régimen presencial por turnos, durante la próxima semana podrán comenzar dos funcionarios por Órgano o Servicio Común, de forma voluntaria, a proporcionar los datos para poder teletrabajar desde sus domicilios, con acceso al Sistema de Gestión Procesal Minerva y al Visor Documental Horus. En concreto podrán acceder a través del denominado escritorio virtual con su identificador "ju", su contraseña y un código que recibirán vía sms.

**2.- Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia sobre servicios esenciales de Jueces y Magistrados.**

Se da cuenta del acuerdo y se exponen por el Presidente las líneas fundamentales del mismo, que seguidamente se hacen constar.

*"Mantenimiento de los turnos fijados especialmente en lo que se refiere al servicio de guardia, y determinación de que se produzca ya la asunción por cada órgano judicial de toda la actividad judicial tanto la concerniente a los servicios esenciales como de las demás actuaciones que son posibles en el nuevo escenario de acuerdo con las previsiones del Ministerio de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial, si bien se advierte que sólo las que sea posible materialmente realizar con los efectivos de personal en servicios mínimos, que son escasos todavía. Y se dispone que el régimen de prestación del servicio se asegurará, si fuera necesario de forma presencial, por los Presidentes de Sala o Audiencias Provinciales y por los propios Jueces y Magistrados, si bien inicialmente en la medida en que es posible se realiza de forma telemática, insistiendo en la necesidad de avanzar en las actuaciones judiciales de los asuntos en trámite o que vayan ingresando no sujetas a plazos suspendidos, y en la integración en las aplicaciones de las resoluciones y sentencias que se vayan dictando y que se han ido preparando durante todo este período de tiempo".*

### **3.- Actuaciones y servicios en los Órganos Judiciales.**

Según el Acuerdo del C.G.P.J. de fecha 13 de abril de 2020, "*en las actuaciones y servicios no esenciales cabrá la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020. Lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020*".

Por su parte, la Resolución del Ministro de Justicia de la misma fecha promueve como principio de actuación la "*Normal prestación de servicios no esenciales, siempre que lo permitan los medios materiales, en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de estado de alarma cuya determinación de suspensión de plazos procesales no implica la inhabilidad de los días*".

Tanto el Acuerdo como la Resolución citados precisan que debe hacerse de acuerdo con los medios personales disponibles.

Con total respeto al ámbito competencial del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, a cuyos miembros corresponde tomar la decisión al respecto, de forma mayoritaria se acuerda dejar constancia de que resulta procedente notificar las resoluciones dictadas en procedimientos no incluidos en el catálogo de servicios esenciales fijados en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020, de acuerdo con las instrucciones del Consejo General del Poder Judicial, recogidos también en la Resolución del Secretario de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2020. Al encontrarnos ante días hábiles la notificación se tendrá efectivamente por remitida, teniéndose por realizada a los efectos del art. 151,2 LEC, al día siguiente a aquel en el que deje de estar vigente la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que bajo el epígrafe "*Suspensión de plazos procesales*" dispone que "*Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales*".

También se considera conveniente que al final de cada resolución o, en su caso, por diligencia, se haga constar si el procedimiento se considera o no esencial, y/o el día a partir del cual se inicia el cómputo del plazo procesal correspondiente.

Se estima que únicamente cabe la presentación de escritos y documentos por vía telemática, y respecto de las copias en soporte papel de los escritos iniciadores y de trámite que legalmente deben presentarse (arts.

273,4 y 276,4 LEC), se harán en el lugar y en la forma ordinaria, en el plazo establecido, que comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en el que deje de estar vigente la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; debiendo seguir el mismo criterio la presentación en soporte electrónico de los escritos y documentos a que se refiere el art. 135,3 LEC.

D. José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de la Comunidad, expone que las notificaciones también deben realizarse al Ministerio Fiscal, de lo que se deja constancia expresa en el acta.

El anterior acuerdo se adopta por mayoría, expresando su posición contraria D. Francisco González Romero, Presidente de la Junta de Personal Funcionario de Albacete, en base al principio de jerarquía normativa, ya que disponiendo el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, la suspensión de los plazos procesales, no puede realizarse ninguna notificación en asuntos no catalogados como servicios esenciales.

D<sup>a</sup>. Belén Basarán Conde, Presidenta del Consejo de los Colegios de Procuradores de Castilla-La Mancha, manifiesta que para evitar las negativas consecuencias que traería un colapso de los Órganos Judiciales como consecuencia de una masiva presentación de escritos, propondrá al colectivo al que pertenece que se haga de forma gradual, reduciendo también el tiempo de consultas en los mismos.

Por su parte, D<sup>a</sup>. Josefa Olivares López expone la posición de la Abogacía en el sentido de posibilitar la presentación de escritos, con el fin de comenzar gradualmente a lograr la tramitación de los procedimientos y actuaciones.

D. Juan José González Martínez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Albacete, expone que finalizado el estado de alarma, las notificaciones deberían hacerse de forma escalonada, para evitar que el número de las recibidas por los profesionales impida gestionarlas de forma adecuada, y pueda generar una posible pérdida de derechos de los justiciables, especialmente en el orden jurisdiccional social y en el ámbito de los expedientes de regulación de empleo.

También se deja constancia del comunicado informativo sobre Lexnet, de fecha 14-4-20, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia: *"Con el fin de facilitar y adaptar el trabajo en el periodo de estado de alarma motivado por el Covid-19, les informamos que se ha procedido a ampliar el periodo de disponibilidad de 60 días de los mensajes y acuses que prevé el RD 1065/2015 en los buzones de los usuarios, por lo que todos los mensajes emitidos con posterioridad al 31 de enero de*

2020 estarán accesibles para su tratamiento, a disposición de los profesionales destinatarios durante el plazo de 120 días".

Tanto por el Presidente como por el Secretario de Gobierno se resalta que tanto la Resolución del Ministerio de Justicia como el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial son claros en cuanto a la posibilidad de "presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba quedar suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020." Y que "Lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020".

Ahora bien, todos los interesados y profesionales deben ser conscientes de que, en virtud de las Resoluciones del Ministerio de Justicia, se ha fijado el personal que debe prestar el servicio público en régimen presencial por turnos, y dicho número no se acomoda desde luego a un volumen ni mucho menos ordinario de actividad de la oficina judicial, siendo desde luego muy importante no colapsar los servicios de registro y reparto, para poder identificar adecuadamente los asuntos o escritos relativos a servicios esenciales, por lo que se vuelve a recordar la necesidad de identificarlos de una forma expresa, y por otro lado, resulta imprescindible apelar a la prudencia y a una cierta autorregulación que evite la masiva presentación de escritos y actuaciones que colapsen los órganos judiciales, y que su situación de bloqueo haga más complicada la reanudación de la actividad procesal ordinaria en el momento en que se alce la suspensión general de la misma y finalice el estado de alarma. Se valora en ese sentido favorablemente la consideración expuesta por D<sup>ª</sup>. Belén Basarán Conde, en representación de los Procuradores en la Comisión.

Por ello se apela expresamente a las consideraciones de la Resolución del Ministro de Justicia, que recomienda a estos efectos a abogados, procuradores y graduados sociales una ponderación o moderación en la presentación de escritos para hacer más viable el reparto.

#### **4.- Situación actual de los equipos de protección individual (EPIS) suministrados.**

Se informa por el Secretario de Gobierno que en la presente semana se han recibido, remitidas directamente desde el Ministerio para agilizar las entregas, en los Juzgados Decanos y/o de Guardia de todos los partidos judiciales del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, y en su caso,

Secretarías de Coordinación Provincial, mascarillas, guantes y botellas de gel. Se ha confirmado la recepción, en los días transcurridos de la presente semana, en los partidos judiciales de Albacete y Guadalajara 250 mascarillas, 500 guantes y 42 botes de gel, y en el resto de partidos judiciales 100 mascarillas, 200 guantes y 18 botes de gel; salvo en el de Almadén, pendiente de comunicar la recepción de los botes de gel. A mediados de la próxima semana está prevista una nueva entrega, que se realizará en los mismos puntos de destino.

De nuevo se acuerda volver a dejar constancia que los EPIs de que dispongan los Tribunales y Juzgados son para uso de todos los intervinientes en las actuaciones que tengan lugar, incluidos, desde luego, Abogados, Procuradores y, en su caso, justiciables. Y que los funcionarios de las Agrupaciones de Juzgados de Paz deberán dirigirse al Servicio Común correspondiente o Decanato de los partidos judiciales en los que se encuentren situadas.

D<sup>ª</sup>. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha, expone que en caso de urgencia desde la Gerencia podrán proporcionarse mascarillas y guantes. Que en la actualidad se han instalado 30 mamparas protectoras en diferentes sedes, sobre todo en Registros Civiles, al ser mayor la atención al ciudadano, y la semana próxima está prevista la entrega de otras 150.

#### **4. - Desinfecciones realizadas en diferentes sedes judiciales.**

La Sra. Gerente Territorial expone que desde el día 16 de marzo de 2020, la limpieza se realiza, con carácter general, en todas las dependencias, con productos desinfectantes; habiéndose practicado en numerosas sedes desinfecciones con limpieza reforzada, y también en otras se han llevado a cabo "desinfecciones por vía aérea" (Nivel 2), estando ya planificadas, y en otros casos programadas pendientes de planificar, como actuación preventiva, este último tipo de desinfecciones en diferentes sedes.

#### **7. - Otros asuntos.**

Por el Presidente se informa, para conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de las actuaciones del Expediente Gubernativo 42/2020, sobre defunciones en los Registros Civiles de Castilla-La Mancha. Se remitirá la correspondiente documentación a los miembros de la Comisión vía correo electrónico.

Por el Secretario de Gobierno se informa que con la finalidad de evitar desplazamientos, pensando fundamentalmente en las funciones de los Juzgados de Guardia, pero sin excluir otros posibles usos, el Ministerio ha comprado una partida de videocámaras portátiles para la realización de videoconferencias. Se conectan vía USB a cualquier ordenador de sobremesa

o tablet (por ejemplo a una Surface), y se pueden usar con la aplicación corporativa "cisco meeting", a la que se accede online desde cualquier dispositivo. Tienen también micrófono incorporado. A partir de la próxima semana se enviará una videocámara a cada Audiencia Provincial, Juzgado de Instrucción, de Violencia de Género, de Primera Instancia e Instrucción, y de Primera Instancia que tramiten internamientos no voluntarios e incapacidades, así como a cada Fiscalía.

De todo lo cual se levanta la presente que firma el Sr. Presidente, y certifico yo, el Secretario de Gobierno.